

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) noviembre 03 de 2021. A Despacho del Señor Juez, la presente demanda que fue devuelta por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Familia de Palmira (V) por competencia y se encuentra ajustada a Derecho conforme a la jurisprudencia citada. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1427
RADICADO: 001-2021-00333-00
CLASE DE PROCESO: Anulación de Registro Civil de Nacimiento
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido presentada demanda de **ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LILIANA PATRICIA BUELVAS AVILA**, la cual fue presentada con los requisitos de ley conforme a lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 578 y 579 del C.G.P, por lo cual se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de la señora **LILIANA PATRICIA BUELVAS AVILA**.

SEGUNDO: DECRETASE la práctica de las pruebas solicitadas por la parte demandante, y las de oficio que el Despacho considere necesario practicar:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL: TÉNGASE** como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda relacionados así:
 - Registro Civil de Nacimiento No. 15937226 de la Registraduría Especial de Santiago de Cali (V).
 - Planilla única bancaria No. 28500292053 del gobierno Bolivariano de Venezuela.
 - Registro Civil de Nacimiento del Distrito de Barinas del Estado Barinas de (Venezuela), con sello de apostille.
 - Declaración extraprocesal del 03 de agosto de 2021 rendido en la Notaría Única de Candelaria (V).

- Cedula de identidad y pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela.
-

PRUEBAS DE OFICIO:

- **OFICIAR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CALI (V)**, para que se sirva informar **cuáles fueron los documentos soportes para emitir** el registro civil de nacimiento No. 15937226 de la señora **LILIANA PATRICIA BUELVAS AVILA**, así mismo remita copia autentica de ellos, cuya fecha de inscripción es el 21 de enero de 1991.
- **OFICIAR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CURUMANI (CESAR)** para que se sirva informar **cuáles fueron los documentos soportes para emitir** el registro civil de nacimiento No. 15937226 de la señora **LILIANA PATRICIA BUELVAS AVILA**, así mismo remita copia autentica, cuya fecha de inscripción es el 21 de enero de 1991.
- **OFICIAR** al **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS** de Venezuela, para que se sirva informar cuáles fueron los documentos soportes para emitir el registro civil de nacimiento de la señora **LILIANA PATRICIA BUELVAS AVILA** identificada con cedula de identidad venezolana No. 19.025.260.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIAVALLE

En Estado No. 184 de hoy noviembre 04 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.